



Ayuntamiento Real Sitio
san FERNANDO
DE HENARES

Contrato de Seguro de Daños Materiales

Pliego de Prescripciones Técnicas

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SEGURO PARA LA COBERTURA DE
DAÑOS MATERIALES, DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES**

Índice

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO	2
CLÁUSULA 2.- TOMADOR DEL SEGURO	2
CLÁUSULA 3.- ACTIVIDAD	2
CLÁUSULA 4.- DESCRIPCIÓN DE BIENES ASEGURADOS	2
CONTINENTE	2
CONTENIDO	3
CLÁUSULA 5.- BIENES EXCLUIDOS	4
CLÁUSULA 6.- SITUACIONES DE LOS RIESGOS	5
CLÁUSULA 7.- CAPITALS ASEGURADOS:	5
CLÁUSULA 8.- RIESGOS CUBIERTOS	5
GARANTÍAS BÁSICAS	5
1 Incendio	5
2 Explosión	6
3 Caída directa del Rayo	6
GARANTÍAS SUPLEMENTARIAS	6
1 Actos vandálicos, maliciosos o malintencionados	6
2 Acciones tumultuarias y huelgas legales	7
3 Lluvia, viento, pedrisco y/o nieve	7
4 Agua	8
5 Humo	9
6 Impacto o choque de vehículos	9
7 Ondas sónicas	9
9 Derrame de material fundido o de materias derretidas	10
10 Inundación	10
11 Daños eléctricos	10
12 Garantía de Robo y Explotación	11
13 Equipos Electrónicos	13
14 Rotura de cristales	14
15 Riesgos extraordinarios.	14
CLÁUSULA 10.- RIESGOS EXCLUÍDOS	16
CLÁUSULA 11.- LÍMITES Y SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN	22
CLÁUSULA 12. FRANQUICIAS	23
CLÁUSULA 13 .CONDICIONES ESPECIALES	24
Compensación de capitales:	24
Estipulaciones:	24
CLÁUSULA 14. CONDICIONES ECONOMICAS	26
CLAUSULA 15. OTRAS ESTIPULACIONES	26
CLAUSULA 16. ADMINISTRACION DEL CONTRATO. ALTAS Y BAJAS	26
CLAUSULA 17. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	27
CLAUSULA 18. DURACION DEL CONTRATO	27

CLAUSULA 19. MEDIACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO	28
CLAUSULA 20. CARÁCTER PRIVADO DEL CONTRATO	28
ANEXO I. RELACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, SITUACIONES Y CAPITALES	28
ANEXO II. SINIESTRALIDAD	33
Siniestralidad disponible desde 2015:	33
Información de siniestralidad entre el 01/11/2020 y el 19/07/2022 facilitada por la compañía aseguradora:	41

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de las pérdidas que sufra el AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, como tomador de una póliza de seguros, por daños en los bienes relacionados en el Anexo I que se une al presente pliego, debido a los riesgos cuya inclusión figure recogida también en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y dentro de los límites establecidos.

El presente Pliego de Condiciones Técnicas figurará como Condiciones Particulares de la póliza a contratar.

CLÁUSULA 2.- TOMADOR DEL SEGURO

El Tomador y el Asegurado es el Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

CLÁUSULA 3.- ACTIVIDAD

Cuanto se deriven de las funciones y servicios a ejercer por el Asegurado.

CLÁUSULA 4.- DESCRIPCIÓN DE BIENES ASEGURADOS

Los bienes asegurados, objeto del presente contrato, son los edificios e instalaciones y sus contenidos relacionados en el Anexo I que se une al presente pliego, incluyendo: maquinaria, mobiliario, instalaciones y existencias propiedad del Ayuntamiento de San Fernando de Henares y sus organismos dependientes, así como todos aquellos cuya posesión ostenten por cualquier título.

CONTINENTE

El conjunto de las construcciones principales o accesorias y sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otros propios del edificio como tal).

Obras e instalaciones de reforma, mejora y/o acondicionamiento efectuadas por el Asegurado en locales alquilados, así como las obras menores también realizadas por el mismo o por su orden.

Obras menores, entendiéndose como obras menores aquellas cuyo volumen final de obra no supere los 300.500 euros, y no afecten a los elementos resistentes que contribuyan a la estabilidad y solidez de los edificios, como cimentaciones (zapatas, muros de contención y similares) y estructura

(pilares, vigas, forjados, zancas de escalera, cerchas, muros de carga y similares), y no afecten a bancadas, apoyos de maquinaria, depósitos o líneas de producción.

Se garantizan los bienes asegurados por la póliza que sean directamente afectados por la realización de las obras, así como los bienes en construcción, destinados a formar parte de cualquier ampliación, modificación, reforma o reparación y trabajos de mantenimiento o conservación y que, por consiguiente, son o van a ser propiedad del asegurado, incluyendo materiales, repuestos, herramientas, maquinaria y equipos auxiliares para la realización de dichas obras, que sean propiedad o estén bajo la custodia del asegurado o de los que éste sea legalmente responsable.

Se incluyen asimismo las vallas y muros independientes de los edificios sobre las que el Asegurado tenga título de propiedad y otro interés asegurable.

En el caso de la propiedad horizontal o proindivisa queda incluida la parte proporcional de los elementos comunes al edificio, así como la antena de televisión si la hubiere.

En el valor de los edificios se entenderá incluido el valor de cuantas instalaciones existan para su solidez, ornato, higiene o comodidad.

CONTENIDO

Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o industria, maquinaria e instalaciones, utillajes moldes, planos, herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada.

Conjunto de muebles, ropas, enseres domésticos o de uso personal, víveres y otras provisiones, antena individual de televisión y demás cosas u objetos que se hallen dentro del recinto asegurado o locales dependientes del mismo, siempre que el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.

Bienes muebles propiedad de terceras personas, que se encuentren en depósito o custodia del Ayuntamiento o de las personas de las que deba responder (siempre y cuando estén relacionados con la actividad asegurada), en ausencia o insuficiencia de otras pólizas de seguros, estableciéndose un límite de indemnización por siniestro de 30.000 euros. Asimismo, los bienes portados por empleados en su actividad laboral (ropa, enseres y objetos personales) hasta un máximo de 6.000 euros.

Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y acabados, embalajes, repuestos, accesorios, productos para la venta y materias auxiliares que sean propias y necesarias por razón de la actividad.

Motores eléctricos, cuadros eléctricos, equipos telefónicos, aparatos de visión y sonido, equipos electrónicos, de proceso de datos, y ofimáticos.

A título enunciativo, se mencionan como bienes asegurados en adición a lo especificado en el apartado anterior:

Vehículos en reposo en el interior de los locales, así como vehículos a motor, turismos, tractores, vehículos industriales, camiones y similares, siempre en exceso de las garantías que éstos tengan suscritas en sus pólizas de automóvil correspondientes, estableciéndose un límite de indemnización por siniestro de 400.000 euros.

Cuadros de valor artístico, esculturas, colecciones de libros, filatélicas y numismáticas y en general objetos artísticos o histórico-artísticos que sean propiedad o se encuentren bajo la custodia del Ayuntamiento, cuyo valor artístico o material no exceda de 30.000 euros.

Asimismo, se conviene que tendrán la consideración de bienes asegurados los documentos, manuscritos, libros de negocio, microfilmes, películas, moldes, ficheros, archivos, planos y diseños.

Céspedes, árboles, Plantas y Arbustos que formen parte integrante de la decoración interior o exterior de los bienes asegurados, exclusivamente cubiertos por daños a consecuencia de incendio.

Se encuentran cubiertos los bienes temporalmente desplazados de su ubicación habitual con respecto al Contenido, dentro de territorio español y solamente para su reparación, mantenimiento o exposición estableciéndose un límite de indemnización por siniestro de 400.000 euros.

CLÁUSULA 5.- BIENES EXCLUIDOS

- a) Las embarcaciones a flote, aeronaves y sus contenidos.
- b) Vías férreas, material ferroviario y su contenido.
- c) Vehículos autopropulsados y sus remolques, en funcionamiento en cualquier lugar y en reposo fuera de los lugares donde se garantizan en tal situación de reposo.
- d) Los inmuebles en arrendamiento, salvo que el Asegurado haya asumido la obligación contractual de asegurarlos.
- e) Obras civiles de cualquier tipo, tales como presas, canales, carreteras, puentes y pozos.
- f) Animales vivos.
- g) Las plataformas y equipos de perforación o extracción, excepto desmontados y depositados en almacenes o zonas de almacenamiento.
- h) Los billetes de banco, metálico, cheques, talones, efectos timbrados, títulos, valores y similares, excepto los que se garantizan contra los riesgos de Robo y Expoliación.

- i) Los que en particular se indican en las condiciones específicas de alguno de los Riesgos Cubiertos.
- j) Líneas de tendido eléctrico y transformadores, tubos, tuberías y otras instalaciones, siempre y cuando se encuentren fuera de las situaciones aseguradas.

CLÁUSULA 6.- SITUACIONES DE LOS RIESGOS

SEGÚN LA RELACIÓN QUE SE UNE AL FINAL, COMO ANEXO I AL PRESENTE PLIEGO, DE EDIFICIOS E INSTALACIONES CON LAS SITUACIONES Y CAPITALS ASEGURADOS.

CLÁUSULA 7.- CAPITALS ASEGURADOS:

Continente 85.182.179,76 euros.
 Contenido5.076.774,59 euros.
 Cobertura automática de bienes materiales (suma asegurada):830.192, 80 euros.

CLÁUSULA 8.- RIESGOS CUBIERTOS

Dentro de los límites establecidos en el presente contrato, el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los Bienes Asegurados por los siguientes riesgos, con inclusión de las garantías adicionales que se exponen a continuación, así como por las consecuencias inevitables de los mismos.

GARANTÍAS BÁSICAS

1. Incendio

Acción directa del fuego originado fortuitamente, por malquerencia de extraños, negligencia propia del Asegurado o de las personas de quienes responda civilmente.

Asimismo, quedan cubiertos:

- ✓ Los daños que ocasionen a los Bienes Asegurados las medidas adoptadas por la Autoridad o el Asegurado para cortar, extinguir o impedir el incendio o su propagación, incluso con motivo de cualquier otro siniestro cubierto por la póliza. La garantía de los gastos ocasionados por la adopción de tales medidas, queda cubierta como se indica bajo el epígrafe "Gastos de Extinción".

- ✓ Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los Bienes Asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio u otro siniestro cubierto por el presente seguro.
- ✓ Los menoscabos que sufran los Bienes Asegurados por las circunstancias descritas en los apartados anteriores.
- ✓ El valor de los objetos desaparecidos con ocasión de un siniestro siempre que el Asegurado acredite su preexistencia. En caso de desaparición por Robo se estará a lo establecido más adelante para la garantía de Robo y Expoliación.

2. Explosión

Acción súbita y violenta de la presión o depresión del gas o de los vapores -sin excluir implosiones y autoexplosiones-, aunque no siga incendio.

3. Caída directa del Rayo

Caída directa del rayo, aunque no vaya seguida de incendio.

Los daños ocasionados por este evento en los aparatos eléctricos y electrónicos, sus canalizaciones, etc., se garantizan en las condiciones citadas más adelante bajo el epígrafe "Daños en los aparatos eléctricos".

GARANTÍAS SUPLEMENTARIAS

1. Actos vandálicos, maliciosos o malintencionados

Realizados individual o colectivamente, quedando asimismo garantizados los daños y/o pérdidas materiales que ocasione la acción de cualquier autoridad, legalmente constituida, para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

Se excluyen de esta garantía:

- ✓ **Las pérdidas por hurto o apropiación indebida.**
- ✓ **Las pintadas, inscripciones, pegado de carteles y hechos análogos realizados sobre las fachadas del establecimiento asegurado**
- ✓ **La rotura de lunas y cristales exteriores (que queda garantiza bajo el epígrafe "Rotura de Cristales" inserto más adelante), excepto los daños que produzcan al romperse.**
- ✓ **Los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan cuando el local asegurado o en que se encuentren los Bienes Asegurados estuviese abandonado, deshabitado o sin vigilancia más de cuarenta y cinco días consecutivos.**
- ✓ **Los daños producidos en el curso de reuniones y manifestaciones o huelgas legales, cuya cobertura se incluye mediante la siguiente garantía de "Acciones tumultuarias y huelgas legales".**

2. Acciones tumultuarias y huelgas legales

Producidas en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983 de 15 de Julio, salvo que las citadas actuaciones tuvieran el carácter de motín o tumulto popular.

Quedan asimismo garantizados los daños y/o pérdidas materiales que ocasione la acción de cualquier autoridad, legalmente constituida, para reprimir o disminuir tales acciones o sus consecuencias y por la intervención voluntaria realizada por cualquier persona o personas en su intento de no apoyar o resistir tales hechos.

Se excluyen de esta garantía:

- ✓ **Las pérdidas por hurto o apropiación indebida.**
- ✓ **Las pintadas, inscripciones, pegado de carteles y hechos análogos realizados sobre las fachadas del establecimiento asegurado**
- ✓ **La rotura de lunas y cristales exteriores (que queda garantizada bajo el epígrafe "Rotura de Cristales"), excepto los daños que produzcan al romperse.**
- ✓ **Los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan cuando el local asegurado o en el que se encuentren los Bienes Asegurados, estuviese abandonado, deshabitado o sin vigilancia más de cuarenta y cinco días consecutivos.**

3. Lluvia, viento, pedrisco y/o nieve

Los causados por tales fenómenos atmosféricos, incluso hielo, así como los daños y/o pérdidas materiales que ocasione el barro, lodo y/o arena llevados por cualesquiera de los citados elementos, así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro y/o lodo estancados. Siempre y cuando se registre una precipitación superior a 40 litros por metro cuadrado y hora, en el caso de LLUVIA; velocidades superiores a 90 km/hora, para VIENTO, y cualquiera que sea su intensidad en los fenómenos de PEDRISCO o GRANIZO y NIEVE.

Se excluyen de esta garantía:

- ✓ **Los daños y/o pérdidas materiales que sufran las mercancías depositadas a la intemperie, aún cuando se hallen protegidas por materiales flexibles (lonas, plásticos, construcciones hinchables o similares) o contenidas en el interior de construcciones abiertas.**
- ✓ **Daños por goteras, filtraciones y humedades producidas de forma paulatina**
- ✓ **La humedad prolongada, condensación o capilaridad, así como cualquier falta de mantenimiento o reparación imputable al Asegurado**
- ✓ **Los daños y/o pérdidas materiales ocasionados por encontrarse abiertas al ocurrir el siniestro, las puertas, ventanas, tragaluces y similares; o cuyo cierre fuera defectuoso. Las oxidaciones de cualquier clase; y los daños sufridos por depósitos, aparatos, tuberías y sus**

accesorios, así como los gastos de localización de averías y reparación de las mismas, debidos a congelación

- ✓ **La humedad prolongada, condensación o capilaridad, así como cualquier falta de mantenimiento o reparación imputable al Asegurado.**

4. Agua

Debidos a:

- ✓ Reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones, depósitos o aparatos, pertenecientes o no al Asegurado, así como los gastos que ocasionen los trabajos de localización de la avería y posterior reinstalación, restauración y/o reconstrucción (éstos cuando se trate de instalaciones que formen parte de los Bienes Asegurados), aún que el escape o fuga no haya ocasionados daños a los restantes Bienes Asegurados.
- ✓ Inundación producida con ocasión y/o a consecuencia de desbordamiento o desviación accidental del curso normal de los lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie, construidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse, siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

También se consideran garantizados los daños y/o pérdidas materiales que ocasione el barro y/o lodo, así como los gastos de limpieza y retirada del agua, barro y/o lodo estancados.

Se excluyen de esta garantía:

- ✓ **Los daños en las propias conducciones, aparatos o depósitos en los que se hubiera originado el daño.**
- ✓ **Los gastos de localización de averías debidos a corrosión o sedimentación gradual de impurezas en el interior de las conducciones, así como la reparación de radiadores y aparatos de calefacción o refrigeración, aparatos sanitarios, depósitos, grifos y llaves de paso**
- ✓ **Los daños y/o pérdidas materiales que se originen por el funcionamiento, descarga o escape de cualquier instalación de rociadores. (Condiciones de esta cobertura bajo el epígrafe "Fugas en equipos de extinción", inserta más adelante).**
- ✓ **La humedad prolongada, condensación o capilaridad, así como cualquier falta de mantenimiento o reparación imputable al Asegurado**
- ✓ **Los daños y/o pérdidas materiales ocasionados por encontrarse abiertas al ocurrir el siniestro, las puertas, ventanas, tragaluces y similares; o cuyo cierre fuera defectuoso. Las oxidaciones de cualquier clase; y los daños sufridos por depósitos, aparatos, tuberías y sus accesorios, así como los gastos de localización de averías y reparación de las mismas, debidos a congelación**

- ✓ **Los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan cuando el local asegurado o en el que se encuentren los Bienes Asegurados, estuviera abandonado, deshabitado o sin vigilancia más de cuarenta y cinco días consecutivos.**
- ✓ **Los daños producidos por el desbordamiento o rotura de presas o diques de contención, salvo pacto en contrario y abono de la correspondiente sobreprima.**

5. Humo

Debido a un hecho repentino o accidental, defectuoso y anormal producido en cualquier unidad, instalación o sistema de combustión, calentamiento, cocina, calefacción, secado, cocción o análogos, siempre que la unidad o unidades afectadas se encuentren conectadas a chimeneas o salidas de humo, incluso cuando el humo proceda, por iguales causas, de bienes ajenos a los del Asegurado.

Se excluyen de esta garantía:

- ✓ **Los daños y/o pérdidas materiales a consecuencia del humo proveniente de chimeneas, hogares o aparatos industriales durante su normal funcionamiento.**

6. Impacto o choque de vehículos

Incluso por aeronaves y/u otros ingenios aéreos o espaciales construidos por el hombre, así como por objetos lanzados o desprendidos de los mismos o de las mercancías transportadas, siempre que no pertenezcan ni estén bajo el control del Asegurado ni de su personal.

Se excluyen de esta garantía:

- ✓ **La rotura de lunas y cristales exteriores (que queda garantizada bajo el epígrafe "Rotura de Cristales"), excepto los daños que produzcan al romperse.**
- ✓ **Los daños y/o pérdidas materiales que sufre cualquier vehículo o a su contenido, excepto carretillas para carga y descarga internas y vehículos similares.**

7. Ondas sónicas

Producidas por aviones u otros ingenios aéreos o espaciales.

8. Fugas en equipos de extinción

Por fallo de los equipos y/o instalaciones de extinción de incendios considerando como tales a todos sus elementos componentes, como depósitos y conducciones, hidrantes, bocas de agua, etc, a consecuencia de la falta de estanqueidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo, en general, de cualesquiera de los elementos de la instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor, aunque se comparta para otros usos.

También quedan comprendidos los daños y/o pérdidas materiales que cause el derrumbamiento, rotura o caída de depósitos que formen parte del sistema o sistemas contra incendios o de sus soportes, así como de los elementos componentes de dicho sistema o sistemas donde se produjo el escape, fuga o derrame.

Asimismo se garantizan los daños y/o pérdidas materiales que ocasionen el barro y/o lodo y los gastos de limpieza y retirada de agua barro y/o lodo estancados.

Se excluyen de esta garantía:

- ✓ **Los daños producidos en el propio sistema de extinción de incendios en aquellas partes donde se produjo el derrame, escape o fuga.**
- ✓ **Los daños y/o pérdidas materiales que produzca el agua contenida en embalses, diques o presas de contención, salvo pacto en contrario y abono de la correspondiente sobreprima.**

9. Derrame de material fundido o de materias derretidas

Debido a escape, desbordamiento, fuga u otra causa accidental, incluso aunque los daños sólo fuesen causados por el calor.

También quedan comprendidos los daños y/o pérdidas materiales y gastos originados por la retirada o recuperación del producto y los que ocasionen las labores de limpieza.

Se excluyen de esta garantía:

- ✓ **La pérdida de material o de las materias derramadas.**
- ✓ **El costo de reparar la avería o defecto por los que se produjera el derrame.**

10. Inundación

Por desbordamiento de o rotura de presas o diques de contención, siempre que no sea producida como consecuencia de fenómenos meteorológicos comprendidos en las garantías del Consorcio de Compensación de Seguros.

11. Daños eléctricos

Daños en transformadores, aparatos eléctricos y/o electrónicos. Los daños y/o pérdidas materiales producidos por la electricidad, caída del rayo y/o propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento en instalaciones, aparatos y canalizaciones, eléctricas y/o electrónicas y sus accesorios.

Se excluyen de esta garantía:

- ✓ **Los daños debidos a causas inherentes a su funcionamiento, al uso o desgaste normal, depreciación gradual, vicio o defectuosa conservación de los bienes.**

12. Garantía de Robo y Expoliación

Incluyendo la desaparición de los Bienes Asegurados por las causas expresadas, definidas como sigue:

Robo: Sustracción o apoderamiento ilegítimo de los Bienes Asegurados, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas o introduciéndose el autor o autores en los locales de la Situaciones Aseguradas mediante ganzúa u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir las puertas o penetrando secreta o clandestinamente, ignorándolo el Asegurado, su familia o empleados, ocultándose y cometiendo el delito cuando el local se hallase cerrado.

Expoliación: Sustracción o apoderamiento ilegítimo de los Bienes Asegurados, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados sobre las personas que los custodian o vigilan.

En caso de siniestro que afecte a bienes existentes en patios y/o recintos vallados, también se considerará como robo indemnizable el hecho de que, para cometerlo, el autor o autores del mismo salten, escalen o violenten el muro, valla o cerca y abandonen el lugar por el mismo o distinto procedimiento.

A efectos de los siniestros que afecten a "Metálico", se considerará este concepto incluido entre los Bienes Asegurados, con la siguiente definición:

Metálico: Monedas, billetes de banco -incluso divisas indemnizables en euros al cambio oficial en el momento de ocurrir el siniestro-, cheques, talones, efectos timbrados, títulos y/o valores que puedan ser efectivos por el portador. La cobertura de los títulos, valores y efectos nominativos o análogos, se limitará a los gastos y desembolsos que origine la emisión de los correspondientes duplicados.

Se excluyen de esta garantía:

- ✓ **El hurto, entendiéndose como tal la toma de los Bienes Asegurados contra la voluntad del Asegurado, sin empleo de fuerza o violencia en las cosas ni intimidación ni violencia ejercida sobre las personas.**
- ✓ **Las pérdidas o extravíos de cualquier clase.**
- ✓ **Los siniestros cometidos por personal del Asegurado, en concepto de autores o cómplices. (Véanse las condiciones en que se garantizan estos hechos bajo la cobertura de "Infidelidad", inserta más adelante.**

También quedan comprendidas en esta garantía las siguientes coberturas:

Transporte de fondos: La garantía de Expoliación se extiende a los siniestros que por dicha causa puedan ocasionarse a cualquier persona mayor de 18 años y menor de 65, que efectúe transporte de fondos ("metálico") -incluso como cobrador-, por cuenta del Asegurado durante las 24 horas del día en el territorio nacional.

Desperfectos en cajas fuertes y/o Registradoras: Daños y defectos que puedan sufrir las cajas fuertes, incluida su instalación, como consecuencia de robo o expoliación o su tentativa. En caso de desaparición a consecuencia de robo, la indemnización se basará en lo establecido por esta garantía para los Bienes Asegurados, en general.

Desperfectos en los locales: Daños o defectos que, a consecuencia de robo o expoliación o su tentativa, sufran las puertas, ventanas, techos suelos, paredes, cierres, rejas, vallas, muros y/o cualquier otro elemento o instalación de los locales objeto del seguro.

Reposición de cerraduras: Quedan incluidos los gastos necesarios para la sustitución total o parcial de las cerraduras de las puertas de acceso al establecimiento asegurado por otras de similares características, a consecuencia de robo o extravío, dentro o fuera del local, de las llaves para su acceso.

Se excluyen de esta cobertura:

- ✓ **La rotura de lunas y cristales exteriores (que queda garantizada bajo el epígrafe "Rotura de cristales"), excepto los daños que produzcan al romperse.**

Infidelidad: Se entiende como tal el perjuicio económico que sufra el Asegurado por la sustracción, fraude, malversación, desfalco, falsificación u otro acto deshonesto cometidos sobre los Bienes Asegurados - incluido a estos efectos el "metálico"- por cualquiera de sus empleados, en el desempeño de su cargo, y por cuyos actos obtenga un beneficio económico su causante.

Se entiende por **empleado**, a toda persona al servicio del Asegurado mediante salario, tanto con carácter fijo como temporal.

Se considerará el mismo siniestro, aunque su ejecución no la realice una sola persona sino con la complicidad de otras.

El Asegurado tendrá derecho a la indemnización que corresponda por esta garantía cuando la pérdida sufrida sea descubierta:

- Durante la vigencia del seguro, aunque el siniestro se hubiere iniciado -ignorándolo el Asegurado- con anterioridad a la fecha de efecto de la presente póliza. En este caso, los Peritos determinarán el importe de la pérdida que pudiera corresponder sólo a partir de la fecha de efecto del seguro.

- Transcurrido seis meses después de la anulación del seguro o del despido, jubilación o fallecimiento del empleado causante del siniestro, siempre que la infidelidad se hubiese cometido durante la vigencia de la póliza o según lo establecido en el apartado precedente.

El Asegurado tendrá la obligación de denunciar el hecho ante las Autoridades y facilitar copia de la correspondiente documentación al Asegurador.

Se excluyen de esta cobertura:

- ✓ **Los siniestros cometidos por empleados de quienes el Asegurado, en la fecha de contratación del seguro, les supiera culpables de infidelidad cometida con anterioridad, bien estando a su servicio o al de otras personas o entidades.**

13. Equipos Electrónicos

Daños internos y/o externos en equipos electrónicos: Daños y/o pérdidas materiales no cubiertos por las restantes garantías de la presente póliza ni excluidos del seguro, que se produzcan de forma súbita, accidental e imprevista sobre los equipos de proceso de datos, accesorios, periféricos, portadores externos de datos y sus equipos auxiliares tanto por causas externas como internas, entre las que principalmente se consideran comprendidos la caída de objetos, golpes, colisión u otro tipo de accidentes y entrada de cuerpos extraños; errores de manejo, impericia, negligencia o descuido y fenómenos electromagnéticos, falta de aislamiento, etc.

También se considera comprendida en esta garantía la siguiente cobertura:

Pérdida de información: Los gastos necesarios para proceder a la reposición informática almacenada en otros portadores externos de datos, excepto los gastos resultantes de falsas programación, perforación, clasificación o inserción, anulación accidental de información o eliminación de los portadores de datos, así como por la pérdida de información causada por campos magnéticos. Esta cobertura se extiende en caso de siniestro ocasionado por las restantes garantías de la póliza, como una ampliación de la denominación "Reposición de archivos".

Se excluye de esta garantía:

- ✓ **Defectos ya existentes al iniciarse el seguro.**
- ✓ **Pruebas especiales o experimentos por los que los equipos asegurados sean sometidos a esfuerzo superior al normal.**
- ✓ **Daños de los que fuera responsable el fabricante o vendedor.**
- ✓ **Desgaste por uso normal de los equipos.**

14. Rotura de cristales

Rotura por causas no cubiertas por las restantes garantías ni excluidas del seguro- de lunas, cristales y materiales análogos, incluidos letreros y rótulos luminosos -sin excluir los de plástico o similares-, tanto si forman parte del edificio como del contenido de las Situaciones Aseguradas e incluyéndose las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existieran en las correspondientes piezas.

Se excluyen de esta garantía:

- ✓ **Lámparas y bombillas de cualquier clase, elementos de decoración no fijos, espejos portátiles, aparatos de radio y televisión, máquinas recreativas y expendedoras, objetos de mano y, en general, cualquier vidrio o cristal de uso manual.**
- ✓ **Las roturas resultantes de vicio de colocación, y/o del montaje y desmontaje de las piezas.**
- ✓ **Los arañazos, raspaduras, grietas, desconchados y otros deterioros de la superficie, de los objetos, salvo que estos daños supongan la inutilización funcional de la pieza.**
- ✓ **Cerraduras, goznes, tiradores y demás accesorios, siempre que sean aprovechables los preexistentes.**
- ✓ **Las roturas de piezas existentes en locales que se hallasen abandonados, deshabitados o sin vigilancia más de cuarenta y cinco días consecutivos.**

15. Riesgos extraordinarios.

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en la Ley 21/1990 de 19 de diciembre (B.O.E. de 20 de diciembre), Ley 50/1980 de 9 de octubre del contrato de seguro (B.O.E. de 17 de octubre), Ley 30/1995 de 8 de noviembre (B.O.E. de 9 de noviembre) y Real Decreto 2022/1986 de 29 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos Extraordinarios sobre las personas y los bienes (B.O.E. de 1 de octubre). Reglamento del seguro de riesgos Extraordinarios publicado por el RD 300/2004 DE 20 de febrero.

GASTOS ADICIONALES:

1. Pérdida de alquileres: Se garantiza la pérdida de los alquileres que el Asegurado dejara de percibir por el arrendamiento de los Bienes Asegurados, como consecuencia de su destrucción o daños debido a un siniestro ocasionado por cualesquiera de las garantías incluidas en el presente seguro.

La indemnización vendrá determinada por el importe de los alquileres que realmente percibiese el Asegurado en la fecha del siniestro, teniendo esta garantía una duración máxima de un año a partir de la citada fecha y hasta el momento en que el local o locales pudieran ser utilizados.

Si durante el periodo de indemnización se produjese el incremento por IPC o cualquier otra causa prevista en los contratos de alquiler, la indemnización se aumentará en la cuantía que corresponda.

Se excluye de esta garantía:

- ✓ **Los locales que estuviesen desalquilados al producirse el siniestro.**

2. Desalojamiento forzoso de los locales/inhabitabilidad: Se garantizan los desembolsos en que incurra el Asegurado a consecuencia de la inhabitabilidad o desalojo forzoso de los locales incluidos en las Situaciones Aseguradas, a causa de un siniestro cubierto por el presente seguro o por el Consorcio de Compensación de Seguros, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los citados locales, pero sin exceder de un año.

Entre los citados desembolsos quedan comprendidos los que se deriven del alquiler de otros locales o edificios de parecidas características a los siniestrados, gastos de mudanza y demás que sean inherentes a esta situación.

3. Daños estéticos: Pérdida del valor estético, entendiéndose por tal la pérdida de continuidad y coherencia estética sufrida por los Bienes Asegurados después de la reparación de un siniestro cubierto por el seguro, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la reparación con elementos que mantengan la composición estética inicial, garantizándose por ello la reposición de materiales hasta conseguir el restablecimiento de dicha composición.

Se excluye de esta garantía:

- ✓ **Los daños a las piscinas, vallas, muros, galerías de servicios, aparatos sanitarios y sus accesorios, aparatos e instalaciones de calefacción y refrigeración; pinturas, labrados y/o terminados artísticos de los edificios.**

4. Gastos de reposición de archivos: Gastos de reposición, reobtención de información y/o del contenido (coste de transcripción y/o reproducción a partir de duplicados u originales, investigación, ingeniería, viajes y/u otros conceptos o medios necesarios para su realización) de archivos, ficheros, planos, diseños, títulos, valores, diseños manuscritos, microfilmes, clichés, fotografías, registros sobre películas y similares.

Esta garantía también es de aplicación al concepto de la cobertura de "Pérdida de información" incluida bajo la garantía de "Daños internos y/o externos en equipos electrónicos" en cuanto afecte a las restantes garantías cubiertas por el presente contrato.

5. Gastos de Extinción: Gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el Asegurado (incluido costo de los materiales utilizados) para cortar, impedir,

extinguir, limitar o aminorar el incendio u otro siniestro cubierto por el seguro, aun cuando no se logre el fin perseguido.

6. Gastos de desescombro: Gastos de desescombro, desmantelamiento, apuntalamiento, recogida, limpieza, desbarre, extracción de lodos y traslado de los escombros y/o restos o desechos hasta el más próximo lugar en que sea permitido depositarlos -incluyendo asimismo la parte de gastos de desescombro a cargo del Asegurado según las Condiciones Generales-, a consecuencia de siniestro cubierto por el seguro.

7. Cimentación: El valor depreciado de cualquier cimentación comprendida en los Bienes Asegurados que, por razones técnicas, no se utilice para la reparación, reconstrucción o reposición del edificio, maquinaria o instalación dañada o destruida, será indemnizada en caso de siniestro cubierto por el seguro.

8. Maquinaria y productos de procedencia extranjera: Si resultase dañada maquinaria o productos de procedencia extranjera y no fuera posible su reparación, reconstrucción o reposición empleando los de fabricación nacional con análogas capacidad, características y/o resultados, haciendo por tanto necesaria su sustitución desde el exterior, el costo de tal sustitución a efectos de la indemnización que proceda por el presente seguro, se determinará conforme al a precio de mercado de origen en la fecha del siniestro, teniendo en cuenta los incrementos que surjan con motivo de la importación.

9. Nuevas adquisiciones: Se garantiza automáticamente, sin previa declaración al Asegurador, toda nueva adquisición de bienes que no supere la cantidad de 600.000 euros, efectuada por el Asegurado durante el periodo de vigencia del contrato.

Estas nuevas adquisiciones deberán comunicarse al finalizar el contrato a efectos de su regularización.

CLÁUSULA 10.- RIESGOS EXCLUÍDOS

Quedan excluidos de las garantías del seguro los daños y/o pérdidas materiales causados a los Bienes Asegurados por las siguientes causas:

1. Dolo o culpa grave del Tomador del seguro o Asegurado.
2. Guerra civil o internacional, haya o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución, usurpación de poder u operaciones bélicas de cualquier clase.

3. Confiscación, expropiación, requisa o destrucción de los Bienes Asegurados por orden dada, de forma expresa sobre los mismos, por cualquier gobierno de derecho o de hecho o de cualquier autoridad local o pública, excepto cuando se dé para impedir la propagación de un siniestro.
4. Contaminación, polución o corrosión.
5. Reacciones nucleares, radiaciones iónicas o contaminación radiactiva, así como los gastos de descontaminación, búsqueda o recuperación de isótopos radiactivos.
6. El transporte de los Bienes Asegurados, incluso durante los desplazamientos previstos en algunas de las garantías del seguro, a excepción del riesgo de Expoliación garantizado sobre "metálico" bajo la cobertura de "Transporte de fondos" que se incluye en la garantía de "Robo y Expoliación".
7. La sola acción del calor, por el contacto directo o indirecto con aparatos de calefacción, de acondicionamiento de aire, de alumbrado, hogares, por accidentes de fumador o domésticos o cuando los Bienes Asegurados caigan aisladamente al fuego, a no ser que tales hechos ocurran con ocasión de un incendio propiamente dicho o que éste se produzca por las causas expresadas.
8. Fermentación y oxidación, uso y desgaste normal, vicio propio o defecto de fabricación de los Bienes Asegurados.
9. Hechos calificados por el Poder Público como "catástrofe o calamidad nacional".
10. Siniestros cuya cobertura queda a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros. No obstante, en el caso de que sea rehusada una reclamación por considerar dicho Organismo que se trata de un daño no incluido en su disposiciones o normativa vigente, el Asegurador procederá al pago de la indemnización correspondiente en el caso de que los daños y/o pérdidas materiales hayan sido originados por cualesquiera de las garantías incluidas en el presente seguro.

En este supuesto, el Asegurado, a requerimiento del Asegurador, se compromete a ejercitar los recursos legales previstos para mantener su reclamación frente al Consorcio de Compensación de Seguros y toda indemnización que pudiera percibir de dicho Organismo la revertirá al Asegurador hasta el importe de lo indemnizado por éste.

Tampoco quedarán a cargo del Asegurador los siniestros rechazados por el Consorcio de Compensación de Seguros ni las diferencias entre los daños producidos y los importes indemnizados por dicho Organismo, cuando se deban a la aplicación de franquicias, regla proporcional o al incumplimiento de las normas establecidas en las deposiciones vigentes del mencionado Organismo.

- 11.** Daños producidos por causa o a consecuencia directa o indirecta, de terrorismo, independientemente de que existan otras causas o eventos que hayan contribuido al siniestro, concurrentemente o en cualquier otra secuencia.

En concepto de terrorismo se entenderá: cualquier acto, preparación o amenaza de una acción, destinados a influir al sistema político establecido de cualquier nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos, religiosos o similares, o para causar temor a inseguridad en el medio social en el que se produce, cometido por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas, por instrucción de o en conexión con cualquier organización o gobierno de "iure" o de "facto" y que:

- Implique violencia contra una o más personas, o
- Implique daños a bienes, o
- Ponga en peligro vidas distintas de los que comenten la acción, o cree un riesgo para la salud, la seguridad de la población o una parte de la misma, o esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.

Se excluyen también las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder a cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del negocio causada por cualquier acto de terrorismo.

- 12.** Además de las expresadas exclusiones, también son de aplicación las que figuren específicamente en las garantías que se indican bajo el epígrafe "Riesgos Cubiertos".

- 13.** Goteras, filtraciones, oxidaciones o humedades producidas por fluidos provenientes de tuberías, conducciones, depósitos o aparatos.

- 14.** Exclusión de enfermedades transmisibles, epidemias y pandemias:

1. No obstante cualquier disposición en contrario en el presente contrato de seguro, el presente contrato de seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, derivado de, o en relación con una Enfermedad Transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.

2. En el presente documento, por Enfermedad Transmisible se entiende cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

- 2.1. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
- 2.2. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye pero no se limita a la transmisión por aire, la transmisión de fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
- 2.3. La enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas, o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

Por tanto,

1. Este Contrato excluye todos los daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones, costes o gastos de cualquier naturaleza, o cualquier Repercusión Económica Temporal que, de forma directa o indirecta, hayan sido causados por:

- 1.1. una Enfermedad Contagiosa, o del temor o amenaza (real o percibido) de una Enfermedad Contagiosa, o
- 1.2. una orden de cierre de negocios impuesta para minimizar o limitar la propagación de una Enfermedad Contagiosa, o
- 1.3. la combinación de ambas causas.

2. De acuerdo con el resto de los términos de la Póliza, este Contrato cubre la pérdida material o daño físico a los bienes asegurados, así como cualquier Repercusión Económica Temporal a consecuencia del mismo, resultante directamente de un riesgo cubierto y no excluido bajo este Contrato.

A fin de evitar cualquier duda, queda expresamente entendido y convenido que: (i) una Enfermedad Contagiosa, incluyendo (pero no únicamente) cualquier medida o respuesta gubernamental frente a ella, no es un riesgo cubierto por este Contrato; y (ii) la presencia, bien sea un hecho, sospecha, miedo o amenaza (real o percibida) de una Enfermedad Contagiosa, o agente o sustancia capaz o entendida como capaz de causar una Enfermedad Contagiosa, no tendrá la consideración de causante de una pérdida material o daño físico a los efectos de esta cláusula.

3. En caso de conflicto, lo dispuesto en esta cláusula prevalecerá sobre el resto de las cláusulas y apartados de la póliza.

4. Definiciones:

Se entiende por Enfermedad Contagiosa cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente de un organismo a otro, donde:

- 4.1. la sustancia o agente sea, sin carácter limitativo, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de este, tanto si se le considera vivo como si no, y
- 4.2. el método de transmisión, directo o indirecto, incluya, sin carácter limitativo, la transmisión por vía aérea, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión por o a cualquier superficie u objeto ya sea sólido, líquido o gaseoso, o entre organismos, y
- 4.3. la enfermedad, sustancia o agente pueda ser causa o amenaza de daños a la salud o al bienestar de las personas o pueda ser causa o amenaza de daños, deterioro o pérdida de valor, comerciabilidad o uso de bienes.

Se entiende por Repercusión Económica Temporal a cualquier tipo de Pérdida de Beneficios o Indemnización por Paralización y/o Contingencia, o cualquier pérdida consecencial similar.

La aseguradora no realizará pago alguno en los supuestos citados.

Esta exclusión prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario que, en su caso, pudiera figurar en la póliza o en cualquiera de sus suplementos.

15. Exclusión ciber / riesgos cibernéticos. Exclusión Limitada de Pérdida cibernética:

1. Sin perjuicio de alguna disposición en contrario contenida en el presente Contrato, se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente ocasionado por, facilitado por, resultado de, originado por o en conexión con:

- 1.1 Cualquier pérdida de, alteración de, daño o reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operación de un Sistema Informático, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo siguiente (párrafo 2);
- 1.2 Cualquier pérdida, reducción en funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier tipo de Datos, incluyendo cualquier monto asociado al valor de dichos Datos.

2. Sujeto a los términos, condiciones y exclusiones contenidos en el presente Contrato, se otorga cobertura al daño físico de la propiedad asegurada bajo las pólizas originales y a cualquier Pérdida Consecencial que directamente resulte de dicho daño físico, cuando éste es directamente ocasionado por cualquiera de estos peligros: incendios, tormentas eléctricas o rayos, explosiones, impactos aéreos o choques de vehículos, caída de objetos, vendavales, tormentas de granizo, tornados, ciclones, huracanes, terremotos, erupciones volcánicas, tsunamis, inundaciones, heladas o daños causados por el peso de la nieve.

3. Definiciones.

Sistema informático significa cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, equipo electrónico (incluyendo, pero sin limitarse a, teléfono inteligente,

ordenador portátil, tablets, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de éstos e incluyendo entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, dispositivos de red o instalación de backup.

Datos significa información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que sea registrada o transmitida en un medio para ser usado, accedido, procesado, transmitido o archivado por un Sistema de Cómputo.

Pérdida Consecuencial significa interrupción de negocios, pérdida de beneficios, pérdida de beneficio contingente o cualquier otra pérdida consecuencial.

Por tanto, este Contrato excluye cualquier pérdida directa o indirecta, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, así como cualquier Repercusión Económica Temporal causada enteramente por un incidente cibernético (ciber riesgo). En cualquier caso, cualquier menoscabo, reducción de funcionalidad, reparación, recambio, restauración o reproducción de Datos, incluyendo cualquier cantidad correspondiente al valor de esos Datos, directamente ocasionados por tal incidente cibernético no será recuperable ni considerado como una pérdida o daño físico al bien.

Definiciones

1) Repercusión Económica Temporal se refiere a Pérdidas de Beneficios, Indemnización por Paralización o Contingencia, o similar.

2) Incidente Cibernético incluye:

- a) Ataque cibernético;
- b) La alteración, modificación, distorsión, corrupción, uso malintencionado, robo, pérdida o daño a los Sistemas de Información, o una reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operatividad de los Sistemas de Información;
- c) La introducción de un Virus en el Sistema de Información;

3) Incidente cibernético significa un acto desautorizado, voluntario y alevoso, o malicioso, de acceder, alterar, comprometer, controlar, corromper, extorsionar, dañar, borrar, destruir, interrumpir o robar un Sistema de Información o dejar sus recursos temporalmente indisponibles para su fin o por su usuarios legítimos, incluyendo la generación de tráfico en exceso a través de las direcciones de red, la explotación de las debilidades de un sistema o red y la generación de un exceso de tráfico o tráfico irreal entre y a través de las redes.

4) Se entiende por Sistemas de Información a cualquier red, datos, internet y sistemas de computadoras usadas para compartir, guardar, o procesar información, o en cualquier caso comunicar; incluyendo internet, sistemas de computadoras, hardware, dispositivos móviles, programas informáticos, software, datos, dispositivos de almacenamiento, sistemas de

ordenadores y almacenamiento basados en la nube, microchips, circuitos integrados o dispositivos similares incluidos en equipos computarizados y no computarizados.

5) Virus significa un código de programación, o instrucción programada, o cualquier set de instrucciones construidas intencionadamente con la capacidad de dañar, interferir con, o afectar de forma adversa los programas informáticos, los archivos, las operaciones, bien sea por medio de su autoreplicación, o no, incluyendo virus, gusanos, troyanos, programas de rescate, programas espía, programas de publicidad maliciosa, programas ocultos, y cualquier otro tipo de código informático malicioso o programa informático maligno.

6) Se entiende por Datos a la información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que es guardada y transmitida en un formato para ser usada, accesible, procesada, transmitida o guardada por un Sistema de Información.

16. Exclusión y Limitación de Sanciones

El Asegurado conoce y acepta que el Asegurador quedará liberado de cualquier responsabilidad y/u obligación por daños, siniestros, costes o gastos relacionados con este contrato de seguro, cuando la provisión de estas prestaciones expongan al Asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción basada en resoluciones de las Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos.

CLÁUSULA 11.- LÍMITES Y SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

El **límite máximo de indemnización** que, en su caso, abonará el Asegurador por todos los conceptos, garantías y gastos, en una sola ocurrencia, con independencia del número de Situaciones de Riesgo y coberturas afectadas será de **20.000.000 €**.

Para las garantías que se indican a continuación, se establecen los siguientes sublímites por siniestro:

Robo y Expoliación:.....100% valor contenido

A excepción de los casos en que sean de aplicación los siguiente sublímites:

- 10.000 euros En caso de Robo sobre "metálico" contenido en caja fuerte empotrada o de más de 100 Kgs. de peso.
- 7.500 euros En caso de Robo sobre "metálico", contenido en muebles de no fácil transporte, cerrados con llave.

10.000 euros En caso de Expoliación sobre "metálico" durante su traslado (transporte de fondos).

Daños eléctricos	300.000 euros
Daños internos y/o externos en equipos electrónicos:	300.000 euros
Rotura de Cristales: a primer riesgo	40.000 euros
Pérdida de alquileres:	400.000 euros
Desalojo forzoso/inhabitabilidad	200.000 euros
Daños estéticos al continente:	35.000 euros
Gastos de reposición de archivos:	50.000 euros
Gastos de extinción:	350.000 euros
Gastos de Desescombro:	450.000 euros
Infidelidad de empleados:	15.000 euros
Errores y omisiones	550.000 euros

CLÁUSULA 12. FRANQUICIAS

Se entiende por franquicia, la cantidad expresamente pactada que está a cargo del Asegurado y que se deducirá de la indemnización y gastos que correspondan en cada siniestro, cualquiera que sea la forma y cuantía en que estos se liquiden.

Por lo tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada, en exceso de las cantidades establecidas como franquicias.

La franquicia general aplicable sobre cualquier siniestro indemnizable para las **garantías suplementarias**, será de 300 euros. Para la garantía de cristales no será de aplicación franquicia alguna.

No obstante, para determinadas coberturas le será de aplicación las siguientes franquicias:

- ✓ DAÑOS ELECTRICOS..... 300 euros
- ✓ EQUIPOS ELECTRÓNICOS:..... 300 euros
- ✓ ACCION DEL AGUA:..... 150 euros

La aseguradora gestionará todo el siniestro objeto de cobertura por la presente póliza, cuya cuantía sea por un importe superior al indicado en la franquicia y procederá a la indemnización, en su caso, por el importe del siniestro, descontando la franquicia.

CLÁUSULA 13 .CONDICIONES ESPECIALES**1. Compensación de capitales:**

Si en el momento de un siniestro existiese un exceso de capital asegurado para uno o varios conceptos de la póliza, tal exceso podrá aplicarse a otros conceptos que resulten insuficientemente asegurados.

Esta compensación será aplicable únicamente a bienes correspondientes a una misma situación de riesgo.

2. Estipulaciones:**a) Continuidad de la actividad en el local en caso de siniestro parcial.**

La peritación en caso de siniestro no deberá, en la medida de lo posible, detener la actividad del local en que se produzca, pero si el trabajo se debiese interrumpir, se procurará lo sea únicamente en la zona siniestrada.

b) Almacenamiento de materiales de riesgo en la actividad:

Para cubrir las necesidades de la actividad del Asegurado, hay o puede haber existencias de esencias minerales, así como equipos de soldadura autógena, líquidos, pinturas y gases inflamables y combustibles, circunstancia que también puede producirse en los riesgos contiguos, próximos o separados.

c) Seguro a valor de reposición a nuevo:

En el caso de que se produzcan daños materiales por cualquier riesgo cubierto por la póliza, la tasación de los mismos se hará en base al coste de reposición o reemplazo, con materiales nuevos de clase, calidad y capacidad operativa similares teniendo en cuenta las siguientes premisas:

1. Si el bien dañado o destruido no es útil para el Asegurado o no se repara, reconstruye o sustituye en el mismo u otro lugar, dentro de un período razonable de tiempo después de ocurrido el siniestro, el Asegurador indemnizará el valor real del objeto, es decir, teniendo en cuenta la deducción correspondiente por uso, antigüedad y obsolescencia.
2. La responsabilidad del Asegurador por los bienes dañados no excederá de la menor cantidad de entre las siguientes:
 - a. El coste de reconstrucción o sustitución, efectuadas en el mismo lugar donde ocurrió el siniestro y en la fecha en que se lleva a cabo dicha reconstrucción o sustitución.
 - b. El gasto en que se incurra por la reconstrucción, reparación o sustitución en el mismo u otro lugar.
3. El Asegurador indemnizará además, el aumento del coste debido a cualquier normativa legal que afecte o regule la reparación o reconstrucción de los bienes.
4. Se consideran incluidos dentro de la indemnización de un siniestro, los gastos de aduana, el transporte normal o excepcional, gastos de control durante la recepción, de instalación y, de

forma más general, cualquier gasto necesario para la reconstrucción, sustitución o reparación de los bienes dañados o destruidos.

No quedarán afectados por este tipo de valoración los siguientes bienes:

1. La materia prima, obra en curso y en general, toda clase de existencias que se indemnizarán por su valor de coste en el momento del siniestro.
2. Los archivos, manuscritos, registros sobre películas, fotografías y soportes de procesamiento de datos y programación, que se indemnizarán por su coste inicial en blanco más el de transcripción de su contenido, incluyendo cuando sea pertinente el coste de re-obtención de los datos necesarios, hasta el límite fijado en las garantías adicionales.
3. Vehículos y/o sus remolques y maquinaria agrícola, autorizados a circular por la vía pública, que se indemnizarán por su valor de mercado.
4. Alhajas, piedras preciosas, perlas finas, encajes, estatuas y otras obras de arte, colecciones de objetos raros y preciosos y, en general, aquellos objetos cuyo valor no desmerece por su antigüedad, que se indemnizarán por su propio valor como tal objeto artístico o de valor.

d) Infraseguro / derogación de la regla proporcional:

El Asegurador renuncia a la aplicación de la regla proporcional, siempre y cuando el capital asegurado no sea inferior al 80% del valor del interés asegurado.

e) Pago directo a terceros:

En caso de siniestro indemnizable por la póliza, el asegurado podrá ceder su derecho a la indemnización en favor de la persona física o jurídica encargada, directa o indirectamente, de reparar los daños materiales sufridos en sus bienes. En este sentido, la compañía aseguradora procederá a abonar la indemnización directamente a la persona física o jurídica designada por el asegurado, previa verificación y justificación documental suficiente y la conformidad de la compañía aseguradora

f) Asistencia y urgencias

Consistirá en **la prestación de los servicios de profesionales cuando su intervención sea debida a un siniestro cubierto por la póliza, en cuyo caso será el Asegurador el que se hará cargo del pago de las facturas correspondientes a la reparación o reposición garantizada de los siguientes servicios y especialidades**

En el caso de que la cobertura tenga de aplicación una franquicia, el asegurado deberá reintegrar a la compañía la franquicia que corresponda de acuerdo al servicio realizado.

g) Servicios de Asistencia:

Fontanería y electricidad; Pintura; Cerrajería; Limpiacristales y limpiezas generales; Carpintería, carpintería metálica, cristalería, persianas, moquetas, parquet, tapicería y barnizado; Antenas y porteros automáticos; electrodomésticos, televisión y video.; Albañilería, yeso y escayola, y contratas de obras.

CLÁUSULA 14. CONDICIONES ECONOMICAS

PRESUPUESTO MÁXIMO PARA ESTE LOTE (ÚNICO): 128.576,19 euros (en el importe indicado se hallan incluidos el Impuesto sobre Primas de Seguro (IPS), el Impuesto destinado al Consorcio de Compensación de Seguros (CCS) o los recargos por fraccionamiento de pago de la prima que pueda aplicar la aseguradora y el Consorcio de Compensación de Seguros; además de todos los tributos, tasas, impuestos y demás gastos similares o análogos.

CLAUSULA 15. OTRAS ESTIPULACIONES**PÓLIZA:**

Documento que contiene las condiciones reguladores del seguro.

Forman parte integrante de la póliza, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las mejoras ofertadas por el adjudicatario.

En caso de que la póliza finalmente suscrita difiera de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo establecido en dicho Pliego.

CLAUSULA 16. ADMINISTRACION DEL CONTRATO. ALTAS Y BAJAS**ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA. ALTAS Y BAJAS**

La relación de inmuebles asegurados es la existente en la anualidad 2022 y conforme a lo detallado en anexo I.

En el caso de que se incorporen nuevos inmuebles o se den de baja alguno de los existentes se comunicará al adjudicatario para que emita un suplemento de actualización una vez adjudicado el procedimiento. A las altas/bajas se le aplicará la tasa establecida en la póliza. Asimismo, y durante la duración del contrato se actuará de la misma forma sin que la inclusión de nuevos inmuebles sea considerada como variación del precio.

La variación de los inmuebles asegurados (alta y baja) podrá dar lugar a la modificación del contrato estableciéndose como máximo en un 20% del precio de adjudicación, tanto por encima como por debajo de dicho precio.

ALTAS: tomarán efecto desde las 00:00 horas del día de la comunicación. La prima a pagar será la prorrata que corresponda desde el efecto indicado hasta el vencimiento del contrato. Para el cálculo de la prima que corresponda a dicha incorporación se tendrá en cuenta la tasa que han considerado los licitadores para el cálculo de la oferta económica.

BAJAS: tomarán efecto desde las 00:00 horas del día de la comunicación. La prima a extornar por el periodo no consumido será la prorrata que corresponda desde el efecto indicado hasta el vencimiento del contrato. Para el cálculo de la prima que corresponda a dicha baja se tendrá en cuenta la tasa que han considerado los licitadores para el cálculo de la oferta económica.

Con motivo de la actualización del inventario municipal que se está realizando actualmente por el AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, se tomará en cuenta que, una vez finalizada dicha actualización, se solicitará al asegurador la emisión de suplemento por modificación de capitales conforme a la relación de riesgos y sumas aseguradas que se aportará para dicha emisión con su correspondiente recibo de prima o extorno, según corresponda.

CLAUSULA 17. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes causas y condiciones específicas para la modificación de los contratos derivados del acuerdo marco modificación.

La variación de bienes asegurados (altas y bajas) podrá dar lugar a la modificación del contrato estableciéndose como máximo en un 20% del precio de adjudicación, tanto por encima como por debajo de dicho precio.

CLAUSULA 18. DURACION DEL CONTRATO

La duración del contrato será de un año, sin prórrogas.

Se considerará el plazo de un año desde las 0:00 horas del día siguiente al de la formalización del contrato hasta las 23:59 horas del día en que se cumplan 365 días desde su entrada en vigor.

Con independencia de la fecha de adjudicación, su notificación al licitador adjudicatario o la firma del contrato, el efecto del mismo comenzará en la fecha indicada en el párrafo anterior por lo que el licitador adjudicatario estará obligado a indemnizar todos los siniestros cubiertos por la póliza que procedan abonar de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego.

CLAUSULA 19. MEDIACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

- La prestación al Tomador de los servicios de asesoramiento y mediación de Seguros Privados, así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato de seguro será efectuada por Ribé Salat Broker, Correduría de Seguros y Reaseguros, S.L.
- Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones de cualquier índole que se deriven del contrato serán cursados por el Tomador del seguro y/o Asegurados y/o Beneficiarios a la compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación a través de Ribé Salat Broker, Correduría de Seguros y Reaseguros, S.L., y viceversa.
- La retribución a Ribé Salat Broker, Correduría de Seguros y Reaseguros, S.L. será efectuada por la compañía aseguradora adjudicataria mediante un corretaje sobre las primas netas que se deriven del contrato de seguro que se derive de la presente licitación.
- El pago de la/las primas realizado a Ribé Salat Broker, Correduría de Seguros y Reaseguros, S.L. por el Tomador surtirá los mismos efectos que si se hubiera realizado directamente a la compañía aseguradora.

En consecuencia, la eventual falta de pago por parte de Ribé Salat Broker, Correduría de Seguros y Reaseguros, S.L. a la compañía de seguros no será oponible por ésta contra el Tomador, Asegurado o Beneficiario como motivo de no atención de siniestros.

CLAUSULA 20. CARÁCTER PRIVADO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene carácter privado, a tenor de lo señalado en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que, su tramitación y adjudicación se regirá por la citada Ley de Contratos, quedando las partes sometidas, expresamente, a lo establecido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por las normas de derecho privado que, conforme a su naturaleza, le sean de aplicación.

ANEXO I. RELACIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, SITUACIONES Y CAPITALES

Situaciones y capitales asegurados

	EDIFICIO (RIESGO)	DIRECCIÓN (en San Fernando de Henares, Madrid)	EDIFICACIÓN / CONTINENTE	CONTENIDO / AJUAR INDUSTRIAL
1	CENTRO MULTIFUNCIONAL MARIO BENEDETTI, que incluye la Escuela Infantil Acuarela, Centro de Atención Temprana(CAT) y parte del Centro de Recursos para la Inf. y la Adolescencia(CRIA)	Avda Somorrostro c/v Jean Paul Sartre	1.947.106,87 €	124.384,79 €
2	CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS	Avda. Vía Láctea s/n	4.032.989,26 €	111.866,20 €
3	CASA DE NIÑOS HUERTA CHICA	C/ Solana s/n	907.604,16 €	51.295,31 €
4	CENTRO MULTIFUNCIONAL JOSÉ SARAMAGO, incluye Área de Comercio, Centro de mayores(talleres) y parte del Centro de Recursos para la Inf. y la Adolescencia(CRIA)	C/ Coslada nº14	2.490.001,13 €	279.257,56 €
5	CENTRO DE JUVENTUD ANIMARTE	Plaza de Olof Palme s/n	444.009,02 €	65.497,37 €
6	CENTRO MULTIFUNCIONAL MARCELINO CAMACHO, incluye la Oficina de Desarrollo Local, Participación Ciudadana y Educación	Plaza de Fernando VI nº11	2.271.885,38 €	180.000,00 €
7	CONTENEDORES DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS SOTERRADOS	VARIOS	- €	375.640,49 €
8	VIVIENDA	Avda. de Zarauz 21, 1ºA	85.952,10 €	6.332,80 €
9	VIVIENDA	Avda. de Zarauz 21, bajo D	64.963,73 €	6.332,80 €
10	VIVIENDA	Avda. de Zarauz 21, bajo A	85.952,10 €	6.332,80 €
11	LOCAL MUNICIPAL	C/ Nazario Calonge 7. bajo A	176.663,79 €	9.499,21 €
12	ANTIGUO PISO CENTRO DE SALUD	Plaza de Fernando VI nº1, 1ºC	88.950,37 €	6.332,80 €
13	ANTIGUO CENTRO DE SALUD	Plaza de Fernando VI nº1, bajo	150.241,67 €	6.332,80 €

Situaciones y capitales asegurados				
EDIFICIO (RIESGO)	DIRECCIÓN (en San Fernando de Henares, Madrid)	EDIFICACIÓN / CONTINENTE	CONTENIDO / AJUAR INDUSTRIAL	
14	CENTRO CULTURAL GABRIEL CELAYA	Plaza de Fernando VI s/n	128.456,91 €	72.704,61 €
15	JUZGADO DE PAZ	C/ Libertad nº11	40.565,34 €	6.332,80 €
16	CENTRO DE JUVENTUD	Plaza de Fernando VI c/v C/ Pablo picasso	42.067,76 €	26.342,25 €
17	BIBLIOTECA CENTRAL RAFAEL ALBERTI	C/ Libertad nº1	1.890.449,28 €	348.704,61 € (72.704,61€+ Mercancías fjas: 276.000€)
18	ANTIGUO LOCAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO	C/ Córdoba c/v C/Cáceres	487.916,46 €	0 € (no se usa, vacío)
19	LOCAL MUNICIPAL	C/ Olivar nº20	100.358,36 €	6.332,80 €
20	ALMACEN GENERAL Y DEPOSITO EN PLANTA BAJA CON ENTRADA POR C/TOLOSA Y CONCEJ INFRAESTRUCTURAS PLANTA 1ª CON ENTR. POR C/ALAVA	C/ Álava c/v C/ Tolosa	2.298.164,25 €	32.771,11 €
21	SALA DE EXPOSICIONES JUAN CARLOS I	Plaza de Fernando VI c/v C/Nazario Calonge	189.984,13 €	0 € (no se usa, vacío)
22	CENTRO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA QUE ALBERGA A LA CONCEJ. DE CULTURA Y TEATRO	Avda. de Irún c/v Eibar	2.344.720,35 €	120.000,00 €
23	LOCAL MUNICIPAL, aa vv Jarama	Avda. de Madrid nº2	167.876,76 €	0 €
24	CONCEJ. DE SERVICIOS SOCIALES , CENTRO "GLORIA FUERTES"	Avda. Irun s/n	1.168.674,08 €	131.089,05 €
25	CEMENTERIO VIEJO	C/ Nazario Calonge 31	366.450,81 €	50.662,43 €
26	CEMENTERIO NUEVO	Carretera de Mejorada nº101	2.381.545,89 €	540.310,59 €
27	LOCAL MUNICIPAL, antigua Prot. Civil	Carretera de Mejorada s/n	223.554,68 €	0€ (no se usa, vacío)
28	EDIFICIO CENTRAL AYUNTAMIENTO	Plaza de España s/n	6.396.683,44 €	700.000,00 €
29	ESCUELA DE MÚSICA	C/ Solares nº1	850.961,55 €	100.000 €
30	CENTRO MUNICIPAL DE SALUD/OMIC	C/ Cordoba 3 Y 5	369.328,38 €	75.865,68 €

Situaciones y capitales asegurados				
	EDIFICIO (RIESGO)	DIRECCIÓN (en San Fernando de Henares, Madrid)	EDIFICACIÓN / CONTINENTE	CONTENIDO / AJUAR INDUSTRIAL
31	COLEGIO PÚBLICO VILLAR PALASÍ	Paseo de Cegama s/n	5.198.873,41 €	0€ (TITULARIDAD CAM)
32	COLEGIO PÚBLICO CIUDADES UNIDAS	C/ Álava 3 con C/Vitoria	2.510.187,90 €	0€ (TITULARIDAD CAM)
33	COLEGIO PÚBLICO GUERNICA	Avda. de San Sebastian nº3	3.530.390,48 €	0€ (TITULARIDAD CAM)
34	COLEGIO PÚBLICO EL OLIVAR	C/ Nazario Calonge nº60	4.884.092,93 €	0€ (TITULARIDAD CAM)
35	COLEGIO PÚBLICO MIGUEL HERNÁNDEZ	C/ Rafael Sánchez Ferlosio nº15	4.880.740,30 €	0€ (TITULARIDAD CAM)
36	COLEGIO PÚBLICO TIERNO GALVÁN	C/ Álava 5 c/v C/Vitoria	3.501.368,32 €	0€ (TITULARIDAD CAM)
37	ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL POLICHINELA	C/ Motrico s/n (14)	886.592,63 €	225.764,48 €
38	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y ESTADIO DE FUTBOL, incluye resto de instalaciones del complejo (Piscinas cubiertas, pistas de padel y tenis, spa, etc)	Paseo de los Pinos s/n	8.932.974,90 €	1.039.802,15 €
39	POLIDEPORTIVO CUBIERTO CAMINO DE LA HUERTA (M4)	C/ Paris nº1	1.645.174,32 €	69.185,89 €
40	POLIDEPORTIVO CUBIERTO M3	C/ Eugenia de Montijo c/v Rafael Sánchez Ferlosio	1.149.871,53 €	69.185,89 €
41	POLIDEPORTIVO PARQUE HENARES	C/ Vitoria	2.510.187,90 €	158.320,12 €
42	COLEGIO PÚBLICO JARAMA	C/ Ramón y Cajal nº9	2.788.412,66 €	0 € (TITULARIDAD CAM)
43	CENTRO MULTIFUNCIONAL DE ASOCIACIONES	C/ Rafael Sánchez Ferlosio nº3	502.970,16 €	0 €
44	LOCAL SEMISOTANO	Avda. de Montserrat nº3	126.363,51 €	0 € (no se usa, vacío)
45	APARCAMIENTOS SUBTERRANEOS	Pza Fabrica de paños 1, planta -1	826.454,31 €	0 €

Situaciones y capitales asegurados			
EDIFICIO (RIESGO)	DIRECCIÓN (en San Fernando de Henares, Madrid)	EDIFICACIÓN / CONTINENTE	CONTENIDO / AJUAR INDUSTRIAL
46 PARQUE DOLORES IBÁRRURI, incluye instalaciones deportivas al aire libre, terraza-bar instalada en el parque, sede provisional de Protección Civil	PZ GUERNICA	5.213.613,71 €	90.000,00 €
47 NUEVO ALMACEN MUNICIPAL	CR TORREJON LOECHES 2	1.389.390,89 €	0 € (Cedido a contrata limpieza viaria)
48 MUSEO DE LA CIUDAD	PZ. DE ESPAÑA 16, CALLE COSLADA 13	2.510.441,90 €	

TOTALES	85.182.179,76 €	5.076.774,59 €
----------------	-----------------	----------------

CAPITAL TOTAL (Continente + Contenido)	90.258.954,35 €
---	-----------------

ANEXO II. SINIESTRALIDAD**Siniestralidad disponible desde 2015:**

Fecha Stro.	Fecha Comunicación	lugar	Causa	Situación	Año	F. Cierre	Pagos	Reservas
05/03/2015	09/03/2015	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2015	28/05/2015	49,99	0,00
24/04/2015	28/04/2015	CENTRO MULTIFUNCIONAL MARIO BENEDETTI	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2015	05/06/2015	49,99	0,00
24/04/2015	28/04/2015	CENTRO MULTIFUNCIONAL MARIO BENEDETTI	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2015	05/06/2015	49,99	0,00
24/04/2015	28/04/2015	CENTRO MULTIFUNCIONAL MARIO BENEDETTI	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2015	05/06/2015	49,99	0,00
07/04/2014	28/04/2015	CENTRO DE MAYORES GLORIA FUERTES	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2014	05/06/2015	49,99	0,00
10/05/2015	11/05/2015	C/ LIBERTAD, 1 (CP 28830)	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2015	05/06/2015	49,99	0,00
31/05/2015	11/06/2015	C/ ARAGON	Otros Daños Materiales	SIN CONSECUENCIAS	2015	11/06/2015	0,00	0,00
11/06/2015	29/06/2015	CENTRO PARTICIPACION CIUDADANA Y EMPLEO	Fenómenos Meteorológicos	SIN CONSECUENCIAS	2015	15/12/2016	0,00	0,00
18/06/2015	14/07/2015	GONZALO DE CORDOBA, S/N	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2015	14/09/2015	49,99	0,00
28/08/2015	15/09/2015	GLORIETA PUERTA DE MADRID	Impacto / Colisión	SIN CONSECUENCIAS	2015	30/11/2015	0,00	0,00
19/09/2015	21/09/2015	PLAZA ESPAÑA, S/N	Otros Daños Materiales	RECHAZADO	2015	15/12/2016	0,00	0,00
04/10/2015	05/10/2015	PASEO DE LOS PINOS, S/N	Robo / Expoliación / Hurto	LIQUIDADO	2015	16/02/2016	11.775,75	0,00
25/09/2015	06/10/2015	EXPOSICION BELEN MILLAN	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2015	30/06/2017	490,00	0,00
16/10/2015	28/10/2015	AVDA DE IRUN	Daños por Agua	LIQUIDADO	2015	23/05/2017	924,80	0,00
18/11/2015	18/11/2015	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2015	28/01/2016	49,99	0,00
14/12/2015	15/12/2015	C/ VITORIA, S/N	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2015	29/02/2016	49,99	0,00

Fecha Stro.	Fecha Comunicación	lugar	Causa	Situación	Año	F. Cierre	Pagos	Reservas
18/01/2016	20/01/2016	PABELLON PARQUE HENARES	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2016	15/03/2016	49,99	0,00
27/01/2015	27/01/2016	PABELLON HENARES	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2015	15/03/2016	49,99	0,00
09/02/2016	18/02/2016	PABELLON DEPORTIVO M-3	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2016	15/03/2016	49,99	0,00
26/02/2016	26/02/2016	SALA DE JUNTAS - PLAZA DE ESPAÑA, S/N	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2016	19/12/2016	49,99	0,00
20/04/2016	20/04/2016	C/ ZARAUZ, 21 - BAJO A	Daños por Agua	LIQUIDADO	2016	23/04/2018	126,20	0,00
27/05/2016	09/06/2016	PLAZA DE ESPAÑA, S/N	Cristales / Rótulos	SIN CONSECUENCIAS	2016	24/04/2019	0,00	0,00
24/08/2016	24/08/2016	PLAZA DE ESPAÑA, S/N	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2016	16/01/2017	49,99	0,00
01/08/2016	05/09/2016	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2016	19/12/2016	901,64	0,00
20/06/2016	12/09/2016	C/MOTRICO S/N SAN FERNANDO DE HENARES	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2016	19/12/2016	124,87	0,00
04/10/2016	10/10/2016	GTA. EUROPA (CTRA. CIRCUNVALACIÓN).	Otros Daños Materiales	SIN CONSECUENCIAS	2016	10/10/2016	0,00	0,00
14/10/2016	17/10/2016	AYTO. SAN FERNANDO	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2016	25/01/2017	1.875,42	0,00
14/10/2016	27/10/2016	PLAZA DE ESPAÑA	Cristales / Rótulos	ANULADO	2016	14/11/2016	0,00	0,00
19/10/2016	02/11/2016	CENTRO CULTURAL GABRIEL CELAYA	Daños por Agua	DAÑOS BAJO FRANQUICIA	2016	24/04/2019	0,00	0,00
07/11/2016	14/11/2016	AYTO. SAN FERNANDO DE HENARES	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2016	13/02/2017	49,99	0,00
20/12/2016	20/12/2016	PLAZA DE FERNANDO VI Nº 11	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2016	22/02/2017	368,22	0,00
12/12/2016	21/12/2016	CENTRO CULTURAL GABRIEL CELAYA	Daños por Agua	LIQUIDADO	2016	22/12/2017	31,33	0,00
24/01/2017	24/01/2017	PZA. DE ESPAÑA S/N 28830	Cristales / Rótulos	SIN CONSECUENCIAS	2017	20/02/2017	0,00	0,00
15/02/2017	01/03/2017	PZA. OLOF PALME S/N	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2017	24/05/2017	331,63	0,00
02/03/2017	09/03/2017	AVDA. VIA LACTEA S/N	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2017	24/05/2017	181,84	0,00
02/03/2017	09/03/2017	AVDA. VIA LACTEA S/N	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2017	20/07/2017	49,99	0,00
13/03/2017	14/03/2017	PZA. DE ESPAÑA S/N 28830	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2017	24/05/2017	260,43	0,00
16/03/2017	17/03/2017	CENTRO CULTURAL CELAYA PZA. FERNANDO VI	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2017	17/10/2017	545,95	0,00

Fecha Stro.	Fecha Comunicación	lugar	Causa	Situación	Año	F. Cierre	Pagos	Reservas
06/04/2017	06/04/2017	ESCUELA INFANTIL ACUARELA	Daños por Agua	SIN CONSECUENCIAS	2017	20/07/2017	0,00	0,00
07/04/2017	10/04/2017	PABELLON PARQUE HENARES	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2017	20/07/2017	49,99	0,00
18/04/2017	03/05/2017	GLORIETA MARTIN LUTHER KING	Impacto / Colisión	SIN CONSECUENCIAS	2017	05/05/2017	0,00	0,00
28/03/2017	03/05/2017	C/COSLADA CON C/JOSE ALIX ALIX	Otros Daños Materiales	SIN CONSECUENCIAS	2017	20/07/2017	0,00	0,00
19/05/2017	22/05/2017	CENTRO MUNICIPAL DE SALUD JOSE ALIX ALIX S/N 28830 SAN FERNANDO DE HENARES	Daños por Agua	LIQUIDADO	2017	26/09/2018	495,00	0,00
26/05/2017	05/06/2017	AVDA/ MADRID, 15	Impacto / Colisión	SIN CONSECUENCIAS	2017	14/02/2018	0,00	0,00
12/06/2017	12/06/2017	PASEO DE LOS PINOS S/N	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2017	24/07/2017	236,65	0,00
26/06/2017	28/06/2017	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ¿JUSTO GÓMEZ SALTO¿	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2017	24/07/2017	63,17	0,00
26/06/2017	28/06/2017	CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2017	13/10/2017	123,20	0,00
03/07/2017	05/07/2017	CENTRO DE EMPRESAS	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2017	13/10/2017	687,11	0,00
06/07/2017	06/07/2017	CEMENTERIO NUEVO MUNICIPAL	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2017	13/10/2017	210,28	0,00
06/07/2017	10/07/2017	BIBLIOTECA CENTRAL RAFAEL ALBERTI	Incendio / Rayo / Explosión	LIQUIDADO	2017	24/01/2019	1.542,42	0,00
07/07/2017	12/07/2017	PLAZA DE FERNANDO VI Nº 11	Fenómenos Meteorológicos	LIQUIDADO	2017	25/02/2019	163,48	0,00
07/07/2017	17/07/2017	PLAZA DE ESPAÑA S/N	Daños por Agua	LIQUIDADO	2017	22/12/2017	439,10	0,00
25/07/2017	26/07/2017	AVDA. ZARAUZ 3	Otras Causas RC	RECHAZADO	2017	14/09/2017	0,00	0,00
16/06/2017	04/08/2017	CEIP SERVANDO CAMUÑEZ	Robo / Expoliación / Hurto	ANULADO	2017	04/08/2017	0,00	0,00
11/09/2017	14/09/2017	C/ MOTRICO S/N	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2017	09/10/2018	10.796,83	0,00
05/08/2017	14/09/2017	C/ JOSE ALIX ALIX CON C/ VENTURA DE ARGUMOSA	Otros Daños Materiales	SIN CONSECUENCIAS	2017	24/07/2018	0,00	0,00
31/08/2017	14/09/2017	CIRCUNVALACION CON C/ ROSALIA DE CASTRO	Otros Daños Materiales	SIN CONSECUENCIAS	2017	24/07/2018	0,00	0,00

Fecha Stro.	Fecha Comunicación	lugar	Causa	Situación	Año	F. Cierre	Pagos	Reservas
18/08/2017	14/09/2017	C/ CTRA. DE MEJORADA 20	Otros Daños Materiales	SIN CONSECUENCIAS	2017	24/07/2018	0,00	0,00
11/09/2017	27/09/2017	C/ MOTRICO S/N	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2017	09/10/2018	7.731,90	0,00
21/09/2017	02/10/2017	C.P TIERNO GALVAN C/ALAVA C/V C/VITORIA	Otros Daños Materiales	SIN CONSECUENCIAS	2017	22/01/2019	0,00	0,00
29/09/2017	02/10/2017	E.I POLICHINELA C/ MOTRICO S/N	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2017	25/01/2018	268,42	0,00
29/09/2017	02/10/2017	E.I POLICHINELA C/ MOTRICO S/N	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2017	26/01/2018	296,82	0,00
29/09/2017	02/10/2017	E.I POLICHINELA C/ MOTRICO S/N	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2017	26/01/2018	268,42	0,00
01/10/2017	02/10/2017	PZA. DE FERNANDO IV Nº 1 1º C	Actos Vandálicos	LIQUIDADO	2017	26/01/2018	459,80	0,00
26/09/2017	05/10/2017	POLIDEPORTIVO JUSTO GOMEZ SALTO	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2017	09/04/2018	942,29	0,00
28/09/2017	06/10/2017	C/MANUEL DE FALLA, 8	Otros Daños Materiales	SIN CONSECUENCIAS	2017	06/10/2017	0,00	0,00
18/10/2017	18/10/2017	JUZGADO DE PAZ C/ LIBERTAD, 11 28830	Daños por Agua	RECHAZADO	2017	22/12/2017	0,00	0,00
28/10/2017	02/11/2017	AVDA. ASTRONOMIA CON C/ALBAÑILES	R.C. Daños Materiales	SIN CONSECUENCIAS	2017	26/01/2018	0,00	0,00
10/11/2017	23/11/2017	BIBLIOTECA MUNICIPAL	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2017	26/01/2018	467,04	0,00
16/11/2017	23/11/2017	POLIDEPORTIVO JUSTO GOMEZ SALTO	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2017	26/01/2018	343,64	0,00
16/11/2017	23/11/2017	ESCUELA DE MUSICA	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2017	26/02/2018	482,79	0,00
04/12/2017	04/12/2017	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL JUSTO GÓMEZ SALTO,	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2017	25/04/2018	343,64	0,00
05/12/2017	11/12/2017	VIVIENDAS AVDA. ZARAUZ 28851	Daños por Agua	LIQUIDADO	2017	22/01/2019	126,28	0,00
04/01/2018	09/01/2018	BIBLIOTECA MUNICIPAL RAFAEL ALBERTI CALLE DE LA LIBERTAD, S/N, 28830 SAN FERNANDO	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2018	12/06/2018	2.943,75	0,00

Fecha Stro.	Fecha Comunicación	lugar	Causa	Situación	Año	F. Cierre	Pagos	Reservas
04/01/2018	09/01/2018	BIBLIOTECA MUNICIPAL RAFAEL ALBERTI CALLE DE LA LIBERTAD, S/N, 28830 SAN FERNANDO	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2018	12/02/2018	1.189,61	0,00
22/01/2018	22/01/2018	ESCUELA MUSICA PZA. OLOF PALME S/N	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2018	12/06/2018	248,59	0,00
12/02/2018	12/02/2018	BIBLIOTECA MUNICIPAL C/ CONSTITUCION	Cristales / Rótulos	ANULADO	2018	22/06/2018	0,00	0,00
15/02/2018	15/02/2018	C/ COSLADA, 14 28830	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2018	18/03/2019	710,62	0,00
16/02/2018	20/02/2018	AVDA VIA LACTEA 4	Otros Daños Materiales	RECHAZADO	2018	22/11/2018	0,00	0,00
23/02/2018	26/02/2018	PABELLON PARQUE HENARES. C/ VICTORIA S/N	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2018	09/04/2018	294,68	0,00
27/02/2018	27/02/2018	POLIDEPORTIVO JUSTO GOMEZ SALTO PASEO DE LOS PINOS S/N	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2018	09/04/2018	2.743,27	0,00
07/03/2018	13/03/2018	PASEO DE LOS PINOS S/N	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2018	09/04/2018	181,71	0,00
02/06/2018	13/06/2018	PABELLON PARQUE HENARES	Otros Daños Materiales	LIQUIDADO	2018	29/01/2019	38.477,56	0,00
25/06/2018	26/06/2018	DEPENDENCIAS MUNICIPALES PZA. ESPAÑA S/N	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2018	23/07/2018	269,75	0,00
14/07/2018	23/07/2018	CEMENTERIO MUNICIPAL	Actos Vandálicos	SIN CONSECUENCIAS	2018	27/10/2020	0,00	0,00
27/07/2018	07/08/2018	C/ MARTIN LUTHER KING	Otros Daños Materiales	SIN CONSECUENCIAS	2018	25/02/2019	0,00	0,00
26/06/2018	24/08/2018	CTRA M 2016 KM 16	Otros Daños Materiales	SIN CONSECUENCIAS	2018	24/08/2018	0,00	0,00
24/08/2018	31/08/2018	C/ JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, 86	Otros Daños Materiales	LIQUIDADO	2018	22/01/2019	98,82	0,00
28/10/2018	05/11/2018	CENTRO MUNICIPAL JOSE SARAMAGO	Otros Daños Materiales	LIQUIDADO RECOBRADO	2018	07/02/2019	98,88	0,00
03/10/2018	05/11/2018	PARQUE ANTONIO MACHADO	Otros Daños Materiales	SIN CONSECUENCIAS	2018	16/04/2019	0,00	0,00
16/11/2018	20/11/2018	C/ NAZARIO CALON, G7	Daños por Agua	LIQUIDADO	2018	18/12/2019	1.058,60	0,00

Fecha Stro.	Fecha Comunicación	lugar	Causa	Situación	Año	F. Cierre	Pagos	Reservas
04/12/2018	04/12/2018	CENTRO GLORIA FUERTES	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2018	12/03/2019	170,47	0,00
19/12/2018	28/12/2018	CENTRO MULTIFUNCIONAL RAFAEL SANCHEZ FERLOSIO	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2018	16/04/2019	90,04	0,00
11/12/2018	22/01/2019	C/ HUERTA S/N (RECINTO FERIAL/CIRCO	Otros Daños Materiales	SIN CONSECUENCIAS	2018	24/04/2019	0,00	0,00
22/01/2019	23/01/2019	ESTADIO MUNICIPAL SANTIAGO DEL PINO	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2019	16/04/2019	159,83	0,00
06/02/2019	07/02/2019	POLICIA LOCAL	Otros Daños Materiales	RECHAZADO	2019	15/04/2019	0,00	0,00
25/01/2019	08/02/2019	AVDA. SOMORROSTRO 193 SAN FERNANDO DE HENARES	Robo / Expoliación / Hurto	SIN CONSECUENCIAS	2019	25/01/2021	0,00	0,00
08/02/2019	11/02/2019	PARKING CEMENTERIO NUEVO (CABECERA ETASA)	Impacto / Colisión	LIQUIDADO	2019	24/07/2019	107,41	0,00
25/02/2019	26/02/2019	TANATORIO AVDA. MARTIN LUTHER KING	Robo / Expoliación / Hurto	LIQUIDADO	2019	03/12/2019	4.153,00	0,00
14/03/2019	14/03/2019	JEFATURA POLICIA LOCAL	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2019	10/09/2019	510,81	0,00
14/03/2019	14/03/2019	AYUNTAMIENTO	Cristales / Rótulos	SIN CONSECUENCIAS	2019	08/10/2019	0,00	0,00
14/03/2019	14/03/2019	JEFATURA POLICIA LOCAL	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2019	13/06/2019	322,01	0,00
14/03/2019	14/03/2019	JEFATURA POLICIA LOCAL	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2019	13/06/2019	322,01	0,00
22/03/2019	25/03/2019	PLAZA DE ESPAÑA S/N	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2019	24/07/2019	3.463,70	0,00
10/04/2019	24/04/2019	COLEGIO EL OLIVAR	Robo / Expoliación / Hurto	LIQUIDADO	2019	03/12/2019	2.996,00	0,00
29/05/2019	31/05/2019	AVDA. DE IRUN S/N	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2019	28/12/2020	129,52	0,00
04/06/2019	06/06/2019	PABELLON PARQUE DE HENARES	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2019	21/08/2019	55,30	0,00
06/06/2019	07/06/2019	PABELLON PARQUE DE HENARES	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2019	13/08/2019	296,08	0,00
27/06/2019	27/06/2019	CENTRO GLORIA FUERTES	Cristales / Rótulos	SIN CONSECUENCIAS	2019	03/12/2019	0,00	0,00
26/06/2019	01/07/2019	PZA FERNANDO VI ESQ CON C/ PABLO PICASSO	Daños por Agua	LIQUIDADO	2019	21/10/2020	96,35	0,00

Fecha Stro.	Fecha Comunicación	lugar	Causa	Situación	Año	F. Cierre	Pagos	Reservas
25/06/2019	09/08/2019	ALMACEN MUNICIPAL	Robo / Expoliación / Hurto	EN PROCESO DE DOCUMENTACION	2019		0,00	44.651,15
23/10/2019	25/10/2019	PZA DE FERNANDO VI, 1. 1º	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2019	25/02/2020	75,76	0,00
24/10/2019	25/10/2019	PZA DE FERNANDO VI, 1. 1º	Cristales / Rótulos	SIN CONSECUENCIAS	2019	21/10/2020	0,00	0,00
30/10/2019	04/11/2019	PASEO DE LOS PINO S/N SAN FERNANDO DE HENARES	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2019	21/10/2020	308,42	0,00
19/11/2019	22/11/2019	PL. OLOF PALME, S/N, 28830, SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID)	Otros Daños Materiales	SIN CONSECUENCIAS	2019	30/01/2020	0,00	0,00
19/11/2019	27/11/2019	PZA. OLOF PALME SAN FERNANDO DE HENARES	Daños por Agua	SIN CONSECUENCIAS	2019	28/10/2020	0,00	0,00
28/11/2019	29/11/2019	PABELLON PARQUE HENARES	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2019	25/02/2020	150,80	0,00
10/12/2019	24/12/2019	C/ MOTRICO, S/N 28830 SAN FERNANDO DE HENARES	Otros Daños Materiales	SIN CONSECUENCIAS	2019	20/01/2021	0,00	0,00
12/11/2019	16/01/2020	PABELLON CAMINO DE LA HUERTA	Otros Daños Materiales	FASE DE INSTRUCCIÓN	2019		0,00	2.250,00
27/01/2020	27/01/2020	PZA FERNANDO VI ESQ. C/ PABLO PICASSO	Daños por Agua	SIN CONSECUENCIAS	2020	28/10/2020	0,00	0,00
26/02/2020	27/02/2020	PZA ESPAÑA S/N	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2020	08/06/2020	49,99	0,00
26/02/2020	27/02/2020	PZA ESPAÑA S/N	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2020	08/06/2020	49,99	0,00
26/02/2020	27/02/2020	PZA ESPAÑA S/N	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2020	08/06/2020	49,99	0,00
26/02/2020	27/02/2020	PZA ESPAÑA S/N	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2020	08/06/2020	49,99	0,00
26/02/2020	27/02/2020	PLAZA DE ESPAÑA S/N	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2020	08/06/2020	49,99	0,00
27/02/2020	28/02/2020	PSO. DE LOS PINOS S/N SAN FERNANDO DE HENARES	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2020	23/06/2020	248,49	0,00
04/03/2020	06/03/2020	PLAZA OLOF PALME, S/N 28830 SAN FERNANDO DE HENARES	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2020	20/07/2020	226,42	0,00
04/03/2020	06/03/2020	PLAZA OLOF PALME S/N. 28830 SAN FERNANDO DE	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2020	23/06/2020	350,11	0,00

Fecha Stro.	Fecha Comunicación	lugar	Causa	Situación	Año	F. Cierre	Pagos	Reservas
		HENARES.						
12/03/2020	12/03/2020	PZA. ESPAÑA S/N 28830 SAN FERNANDO DE HENARES	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2020	23/06/2020	1.106,13	0,00
01/04/2020	11/05/2020	PASEO PINOS, 28830 SAN FERNANDO DE HENARES	Robo / Explotación / Hurto	FASE DE INSTRUCCIÓN	2020		0,00	500,00
26/05/2020	27/05/2020	AVDA. DE IRUN S/N 28830 SAN FERNANDO DE HENARES	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2020	21/07/2020	339,92	0,00
26/05/2020	27/05/2020	AVDA. DE IRUN S/N 28830 SAN FERNANDO DE HENARES	Daños por Agua	EN PROCESO DE DOCUMENTACION	2020		0,00	999,99
26/05/2020	27/05/2020	C/ COSLADA, 12, 28830 SAN FERNANDO DE HENARES	Daños por Agua	EN PROCESO DE DOCUMENTACION	2020		0,00	999,99
26/05/2020	04/06/2020	AVDA. DE IRUN S/N 28830 SAN FERNANDO DE HENARES	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2020	25/06/2020	49,99	0,00
09/06/2020	09/06/2020	AVDA. DE IRUN S/N 28830	Cristales / Rótulos	LIQUIDADO	2020	25/06/2020	49,99	0,00
07/06/2020	12/06/2020	AVDA. DE IRUN C/V CTRA. MEJORADA	Otros Daños Materiales	SIN CONSECUENCIAS	2020	28/09/2020	0,00	0,00
29/06/2020	29/06/2020	PLAZA OLOF PALME S/N 28830	Daños por Agua	LIQUIDADO	2020	24/02/2021	92,72	0,00
26/08/2020	15/09/2020	AVDA DE LA VIA LACTEA, 4 28830	Cristales / Rótulos	FASE DE INSTRUCCIÓN	2020		0,00	999,99
28/09/2020	29/09/2020	AVDA. IRUN S/N . 28830 SAN FERNANDO DE HENARES	Cristales / Rótulos	FASE DE INSTRUCCIÓN	2020		0,00	999,99
01/03/2021	09/03/2021	AVDA. DE IRUN 14 28830	Daños por Agua	EN PROCESO DE DOCUMENTACION	2021		0,00	2.700,00
							109.713,26	54.101,11

Información de siniestralidad entre el 01/11/2020 y el 19/07/2022 facilitada por la compañía aseguradora:

Causa	Fecha ocurrencia	Fecha comunicación	Fecha liquidación	Valoración	Pagos
ROTURA 2 CRISTALES EN AREA DEPORTES	23/03/2022	30/06/2022		323,00 €	- €
DAÑOS POR AGUA EN PAREDES Y SUELO BAÑO	01/12/2021	01/12/2021	07/02/2022	389,00 €	242,57 €
PASILLO DEL CENTRO DE SALUD INUNDADO , SIGUE SALIENDO MUCHA AGUA , ESTA SALTADA LA ALARMA DE INCENDIO	13/12/2021	13/12/2021	15/04/2022	389,00 €	189,65 €
DAÑOS POR AGUA. RECLAMACIÓN A CAUSANTE.	13/12/2021	19/04/2022		-73,00 €	- €
DAÑOS POR AGUA. GOTERAS	08/11/2021	20/12/2021	10/02/2022	389,00 €	234,06 €
DAÑOS POR AGUA. RECLAMACIÓN A CAUSANTE.	08/11/2021	26/01/2022	06/05/2022	-175,00 €	-175,98 €
DAÑOS POR AGUA EN PISO SITO EN PZA DE FERNANDO VII N 1 1 C DAÑOS EN TECHO DE SALA DE VISTAS. DAÑOS PRODUCIDOS POR VECINO DE ARRIBA	21/12/2021	21/12/2021	22/12/2021	389,00 €	- €
FURGONETA SE LLEVO UNA SEÑAL DE TRAFICO DEL AYUNTAMIENTO	08/01/2022	08/06/2022	11/06/2022	426,00 €	- €
IMPACTO	10/01/2022	10/06/2022	21/06/2022	6,00 €	- €
DAÑOS POR AGUA	01/03/2021	09/03/2021	29/03/2021	389,00 €	232,14 €
ROTURA DE CRISTALES	26/04/2021	26/04/2021	28/06/2021	100,00 €	1.530,26 €
ROTURA DE CRISTALES	03/06/2021	04/06/2021	27/08/2021	225,00 €	903,13 €
ROTURA DE CRISTALES	09/06/2021	11/06/2021	28/06/2021	225,00 €	111,78 €
ROTURA DE CRISTALES	01/07/2021	02/07/2021	13/07/2021	225,00 €	44,26 €
ROTURA DE CRISTALES	13/07/2021	14/07/2021	28/07/2021	225,00 €	50,14 €
DAÑOS ELÉCTRICOS	02/07/2021	14/07/2021	28/07/2021	200,00 €	109,97 €
ROTURA DE CRISTALES	15/07/2021	09/08/2021	11/11/2021	1,00 €	17,25 €
ROTURA DE CRISTALES	16/07/2021	09/08/2021	13/09/2021	225,00 €	371,53 €
ROTURA DE CRISTALES	17/07/2021	09/08/2021	13/09/2021	225,00 €	352,32 €
DAÑOS POR LLUVIA	01/09/2021	03/09/2021	03/09/2021	426,00 €	- €
ROTURA DE CRISTALES	09/08/2021	03/09/2021	04/11/2021	225,00 €	- €
ROTURA DE CRISTALES	09/08/2021	03/09/2021	04/11/2021	225,00 €	- €
ROTURA DE CRISTALES	09/08/2021	27/09/2021	29/09/2021	100,00 €	17,25 €
ROTURA DE CRISTALES	27/09/2021	27/09/2021	27/10/2021	225,00 €	530,75 €
DAÑOS POR LLUVIA	29/10/2021	03/11/2021	08/11/2021	426,00 €	- €
DAÑOS POR AGUA	05/11/2021	05/11/2021	11/11/2021	389,00 €	27,13 €

Causa	Fecha ocurrencia	Fecha comunicación	Fecha liquidación	Valoración	Pagos
				6.119,00 €	4.788,21 €

En San Fernando de Henares a 2 de diciembre de 2022.

Fdo. El Letrado Municipal